

11-261



MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL

---

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

---

LIBRO ESCOLAR



Biblioteca  
de  
Castilla y León

Biblioteca  
de  
Castilla y León

DISPOSICIONES OFICIALES  
SOBRE EL LIBRO ESCOLAR



MINISTERIO  
DE EDUCACION NACIONAL

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

LIBRO ESCOLAR



Biblioteca  
de  
Castilla y León

Talleres Tipográficos de                       
EDITORIAL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Calle de Quevedo, núm. 5.-Madrid

# INDICE

	<u>Págs.</u>
Disposiciones oficiales sobre el libro Escolar.....	1
Número del libro en la Facultad.....	1
Ficha personal del Alumno.....	3
Datos docentes.....	4
Ficha médica.....	7
Servicio de Protección Escolar.....	15
Tasas académicas.....	23
Colegio Mayor.....	29
Sindicato Español Universitario.....	35
Historial deportivo.....	41
Viajes de estudio, pensiones, cursos de verano, etc.....	47
Honores y distinciones escolares.....	53
Formación Profesional.....	59
Cursos Preparatorios.....	67
Cursos de Facultad.....	79
Calificaciones de clases prácticas.....	123
Exámenes intermedios.....	167
Pruebas periódicas.....	175
Enseñanza Religiosa.....	183
Disciplina Escolar.....	197
Milicia Universitaria.....	203
Formación Política.....	211
Dispensa de Escolaridad.....	225
Enseñanzas complementarias.....	231
Exámenes de grado.....	239
Título de Licenciado.....	245
Doctorado.....	249
Calificación del Doctorado.....	251
Tesis doctoral.....	263
Título de Doctor.....	267
Traslados de otros Centros.....	271
Traslado a otros Centros.....	273

Biblioteca  
de  
Castilla y León

# DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE EL LIBRO ESCOLAR

## Ley de Ordenación de la Universidad Española (29 de julio de 1943)

### CAPITULO IX

#### Los escolares y sus obligaciones y derechos

**Artículo sesenta y ocho.**—La cualidad de estudiante universitario se adquiere por concesión del Rector de la Universidad. Este sólo podrá otorgarla, previa solicitud, al candidato que reúna los siguientes requisitos:

- a) Posesión del título de Bachiller.
- b) Aprobación del examen de ingreso en la Facultad universitaria, Instituto o Escuela en que desee comenzar sus estudios.
- c) Aportación de dictamen sanitario favorable previa formación de ficha médica, del Servicio de Protección Escolar.
- d) Y de cuantos datos y elementos de juicio considere oportunos el candidato para que sirvan de base a la decisión rectoral sobre fijación de las tasas académicas que deba abonar en el curso de su vida universitaria, o concesión de becas, o auxilios en su caso.

**Artículo sesenta y nueve.**—Concedido por el Rector al candidato su derecho a iniciar los estudios universitarios, contra cuya negativa podrá recurrir ante el Ministerio de Educación Nacional, y fijada la tasa académica a que queda sometido, habrá de obtener el "Libro Escolar" y la inscripción en el primer curso de Facultad, Instituto o Escuela y en un Colegio Mayor, en calidad de residente o adscrito, comunicando, en este

## DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE EL LIBRO ESCOLAR

### INDICE

último caso, con toda precisión cuál ha de ser su alojamiento, que podrá rechazar como impropio el Rector.

El estudiante, en el acto solemne de comienzo de curso, prestará juramento de cumplir fielmente sus obligaciones universitarias. Recibirá entonces la carta de identidad y el distintivo del Sindicato Español Universitario que le acrediten y permitan ostentar su calidad y dignidad de escolar universitario y quedará desde este momento sometido a la disciplina académica.

**Artículo setenta.**—Las obligaciones y derechos del escolar universitario son las siguientes:

a) Considerar la labor universitaria como servicio obligatorio a la Patria, que deberá cumplir con exactitud y esfuerzo para conseguir la mejor formación académica y profesional.

b) Pertener al Sindicato Español Universitario y ostentar su uniforme o, en su caso, el de la Milicia Universitaria, en todos los actos solemnes académicos a que por orden rectoral deba asistir, salvo excepción expresamente concedida por el Rector.

c) Usar el distintivo del Sindicato Español Universitario.

d) Asistir obligatoriamente a las lecciones, tanto de cursos facultativos como de enseñanza religiosa, o de los Institutos o Escuelas, a las de formación política y demás enseñanzas complementarias, y obtener, según las normas de esta Ley, la dispensa de escolaridad establecida para los diversos estudios.

e) Recibir asistencia mediante el Servicio de Protección Escolar y trasladarse para continuar sus estudios a otra Universidad en casos justificados a juicio del Rector.

f) Prestar los servicios universitarios, atendida, cuando la naturaleza de los mismos lo exija, la diversidad de sexos.

g) Obtener, por medio del Servicio de Protección Escolar, para conocimiento de sus padres o tutores, noticias periódicas del proceso de su vida académica.

h) Ejercer individualmente, por escrito, ante el Decano, el Rector y el Ministerio el derecho de petición de queja en toda clase de asuntos académicos por los conductos reglamentarios o a través de los mandos del Sindicato Español Universitario.

DATOS DOCENTES

BACHILLERATO

1924

Fecha del examen de *Madrid junio 24*

Calificación *Aprobada*

Universidad de *Salamanca*

Fecha del depósito *18 de Mayo 24*

Instituto de *Salamanca*

Fecha del título *30 Sept 24*

Universidad de *Salamanca*

Presentada instancia para examen de ingreso en

la Facultad de

en fecha

Examinado de ingreso en

Calificación

Presentada instancia para examen de ingreso en

la Facultad de

en fecha

Examinado de ingreso en

Castilla y León

Calificación

## DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE EL LIBRO ESCOLAR

Orden de 30 de mayo de 1944, por la que se crea el Libro Escolar para los alumnos de todas las Facultades Universitarias. (Boletín Oficial del Estado de 6 de julio.)

Determinado en el artículo de la ley del 29 de julio de 1943, que los alumnos universitarios habrán de obtener el libro escolar, es preciso dictar las normas oportunas, y mientras la experiencia permita elaborar el formato definitivo de dicho libro con todos los detalles necesarios para facilitar su utilización, este ministerio, previo informe de las Universidades, ha dispuesto:

Primero.—Se crea el Libro Escolar para los alumnos de todas las Facultades universitarias.

Segundo.—El citado Libro será de uso obligatorio, facilitándose a los alumnos por las Facultades respectivas al serles concedido por el Rectorado el derecho a iniciar los estudios universitarios.

Tercero.—El tamaño del Libro Escolar será el de 13,6 centímetros de ancho por 19,7 centímetros de alto, encuadernado en cartón, con los colores distintivos para cada Facultad que se expresan:

Rojo para la Facultad de Derecho.

Amarillo para la Facultad de Medicina.

Morado para la Facultad de Farmacia.

Azul turquí para la Facultad de Ciencias.

Azul celeste para la Facultad de Filosofía y Letras.

Anaranjado para la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Verde para la Facultad de Veterinaria.

Cuarto.—El Libro Escolar estará compuesto de 296 páginas, en la que constarán los siguientes datos: disposiciones oficiales sobre el Libro Escolar; número del Libro en la Facultad; ficha personal del alumno; datos docentes; ficha médica; servicio de protección escolar; tasas académicas; Colegio Mayor; Sindicato Estudiantil Universitario; historial deportivo; viajes de estudio, pensiones, cursos de verano, etc.; honores y distinciones escolares; formación profesional; cursos preparatorios; cursos



## DISPOSICIONES OFICIALES SOBRE EL LIBRO ESCOLAR

Once.—Los Decanos Secretarios de Facultad, Presidentes de Tribunales, Jefes o Directores de servicios universitarios y cualquier otra autoridad académica o administrativa, serán personalmente responsables de la veracidad de los datos que con su firma se hagan constar en el Libro Escolar.

Doce.—Cuantos actos y antecedentes sean consignados en el Libro Escolar, habrán de ser transcripción fiel y exacta de los que figuren en el expediente personal que en todas las Facultades deban abrir a cada uno de sus alumnos, cuya organización será objeto de disposición especial.

Trece.—El Libro Escolar será de uso obligatorio para todos los alumnos universitarios que comiencen sus estudios o los tengan comenzados con arreglo a la ley de 29 de julio de 1943. Sólo quedan excluidos de esta obligación los alumnos que cursen sus estudios por los planes antiguos.

Catorce.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones complementarias a la presente Orden, para la mejor aplicación de la misma.

Biblioteca  
de  
Castilla y León

Núm. 46

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
SECRETARIA GENERAL



RESGUARDO DE PAGO

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Martínez Joste.

he satisfecho la cantidad de

por los derechos de matrícula

de propaganda a 29,50 pes.

de matrícula a 22,50

de libros encados, poleros, tumbos y papeles a 20

520

Salamanca, 28 de Julio de 1946

El Jefe del Negociado,

*Manuel Arias*

Son 520 ptas.



Castilla y León

Discom. — Todas las hojas de que consta el Libro habrán de sellarse en el de la Facultad a medida que se vayan utilizando

DISPOSICIONES OFICIALES  
SOBRE EL LIBRO ESCOLAR  
MAYO DE 1945

LIBRO ESCOLAR

UNIVERSIDAD DE Salamanca

FACULTAD DE Filosofía y Letras

SECCION DE Letras

NUMERO DE ORDEN EN LA FACULTAD 25

El Secretario de la Facultad,

*Antonio Juan Bou*

V.º B.º  
El Decano,

*[Signature]*



Biblioteca  
de  
Castilla y León

NOTA.—Todas las hojas se sellarán con el de la Facultad a medida que se vayan utilizando.

LIBRO ESCOLAR

1910

UNIVERSIDAD DE Salamanca

FACULTAD DE Filosofía y Letras

SECCION DE Letras

PAGINA NO UTILIZABLE



Biblioteca de Castilla y León

NOTA—Todas las hojas de la Facultad a medida que se vayan utilizando

UNIVERSIDAD DE Salamanca

FACULTAD DE Letras

SECCION DE



FICHA PERSONAL DEL ALUMNO

Apellidos *Martin Saite*

Nombre *M<sup>o</sup> del C<sup>o</sup> 227704*

Fecha de nacimiento *8 de 1925*

Naturaleza *Salamanca*

Nombres de los padres *Pie Novia*

Domicilio de los padres *Plaza de los Arce 3*

Nombre del tutor, o encargado, y domicilio *Salamanca*

Observaciones

Biblioteca

de

Castilla y León

DATOS DOCENTES

Presentada instancia para examen de ingreso

en la Facultad de .....

en fecha .....

Examinado de ingreso en .....

Calificación .....

Fecha de juramento y recepción como atamán .....

Expedido este libro escolar en 14 de .....

de 1<sup>o</sup> de ....., con el número 267

V.º B.º

El Rector,

El Secretario General,

Biblioteca

de

Castilla y León

El Oficial Mayor,



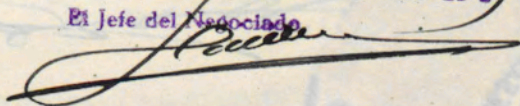
Biblioteca  
de  
Castilla y León

TASAS ACADEMICAS  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
SECRETARIA GENERAL

De conformidad con la Orden de 30 de Mayo de 1944, articulos 5.º y 6.º en cumplimiento de la Ley de 29 de Julio de 1923 en su articulo 6.º el inter-sello ha abonado la cantidad de TREINTA Y CINCO PÉSETAS EN METALICO correspondiente a diez pesetas por derechos de expedición y veinticuatro pesetas importe del libro.

Salamanca, 14 de Mayo de 1944

El Jefe del Negociado



Biblioteca  
de  
Castilla y León



TASAS ACADEMICAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

D. <sup>n.º</sup> M.ª del Carmen Martín Gaité  
ha sido matriculado en las asignaturas del curso  
1.º y en las de \_\_\_\_\_

Salamanca 20 de Mayo de 1945

El Jefe del Negociado

Luis Aras



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

De conformidad con el artículo 6.º de la Orden  
de 30 de Mayo de 1944, el titular de este «Libro Es-  
colar», ha satisfecho la cantidad de 15'00  
\_\_\_\_\_ pesetas en metálico, por el concepto de de-  
rechos de Certificación correspondientes al curso  
académico de 1943 a 1944.

Salamanca 20 de Mayo de 1945

El Jefe del Negociado,  
de  
Castilla y León

Luis Aras

TASAS ACADEMICAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

D. <sup>na</sup> M<sup>o</sup> del Carmen Martin Gaito  
ha sido matriculado en las asignaturas del curso  
2<sup>o</sup> y en las de \_\_\_\_\_

Salamanca 20 de Mayo de 1945

El Jefe del Negociado

Luis Arvas



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

De conformidad con el artículo 6.º de la Orden  
de 30 de Mayo de 1944, el titular de este «Libro Es-  
colar», ha satisfecho la cantidad de 15'00

\_\_\_\_\_ pesetas en metalico, por el concepto de de-  
rechos de Certificación correspondientes al curso  
académico de 1944 a 1945

Salamanca 20 de Mayo de 1945

Castilla y León, El Jefe del Negociado,

Luis Arvas

TASAS ACADEMICAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

D.ª M.ª del Carmen Martin Gaste  
ha sido matriculado en las asignaturas del curso  
1.º y en las de *Historia Normanda*

Salamanca 28 de Septiembre de 1945

El Jefe del Negociado

Luis Aras



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

De conformidad con el artículo 6.º de la Orden  
de 30 de Mayo de 1944, el titular de este «Libro Es-  
colar», ha satisfecho la cantidad de 15

pesetas en metalico, por el concepto de de-  
rechos de Certificación correspondientes al curso  
académico de 1945 a 1946.

Salamanca 28 de Septiembre de 1945

El Jefe del Negociado,

Luis Aras

Biblioteca

de  
Castilla y León

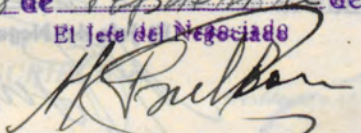
TASAS ACADEMICAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

D. M<sup>o</sup> del Carmen Martin Gaité  
ha sido matriculado en las asignaturas del curso  
A y en las de \_\_\_\_\_

Salamanca 28 de Septiembre de 1946

El Jefe del Negociado



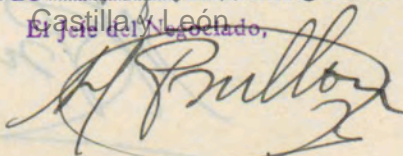
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

De conformidad con el artículo 6.º de la Orden  
de 30 de Mayo de 1944, el titular de este «Libro Es-  
colar», ha satisfecho la cantidad de 15

..... pesetas en metálico, por el concepto de de-  
rechos de Certificación correspondientes al curso  
académico de 19 46 a 19 47

Salamanca 28 de Septiembre de 1946

Castilla y León,  
El Jefe del Negociado,



TASAS ACADEMICAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

D. M<sup>o</sup> del Carmen Martin Gaste  
ha sido matriculado en las asignaturas del curso  
5 y en las de Romanicas

Salamanca 2 de Octubre de 1947

El Jefe del Negociado

*H. Bullón*



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

De conformidad con el artículo 6.º de la Orden  
de 30 de Mayo de 1944, el titular de este «Libro Es-  
colar», ha abonado la cantidad de 15'50  
pesetas en metálico, por el concepto de de-  
rechos de Certificación correspondientes al curso  
académico de 1947 a 1948.

Salamanca 2 de Octubre de 1947

El Jefe del Negociado,

Castilla y León

*H. Bullón*

COLEGIO MAYOR

---

FECHA DE INSCRIPCION .....

PERTENECIENTE AL C. M. ....

CALIDAD DE ADSCRIPCION .....  
(residente o adscrito)

ALOJAMIENTO, SI ES ADSCRITO .....

PERSONAS CON QUIENES RESIDE .....

Biblioteca  
de  
Castilla y León

ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE Letras

SECRETARIA

El Ilmo. Sr. Decano de esta Facultad accede a lo solicitado por D. efe<sup>a</sup> del Carmen Martin  
gaiter  
disponiendo se remita con esta fecha CERTIFICACION de los estudios del interesado al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid  
Salamanca 10 de Diciembre de 1948

El Secretario de la Facultad,



22 pesetas 00 céntimos

Biblioteca  
de  
Castilla y León

EXAMENES DE GRADO

Facultad de Filosofía y Letras  
Sección de Filología Románica

El titular del presente libro Doña  
María del Carmen Martín Gaité,  
verificó el examen final de la Licen-  
ciatura, habiendo obtenido la califi-  
cación de Sobresaliente.

Salamanca, 11 Junio de 1948

El Presidente

El Secretario del  
Tribunal

Antonio Bon

A. Jaume Vicer

Margarita Blauy

Ricardo Espinosa

Antonio Galdeano

Biblioteca  
de  
Castilla y León





